

Acuerdo que tiene por desechada una denuncia.

*“Denuncia desechada el veintiocho de febrero de dos mil diecinueve por la Autoridad Investigadora con fundamento en los artículos 28, fracción I, 69, fracción II y 70, fracción I de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que, del análisis que realizó esta autoridad respecto de los hechos denunciados y la información proporcionada, no se advierte la existencia de indicios de alguna conducta que constituya violaciones a la ley; así como en el artículo 17, fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica”.*